

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00345 00

En el término de ejecutoria del auto que ordenó seguir adelante con el presente trámite compulsivo, el gestor judicial de la parte demandada presentó recurso de apelación en contra del contenido de dicha decisión (Cfr. Archivo 08 Cdno ppal – Exp Digital).

Al respecto, el Despacho encuentra que el recurso propuesto resulta notoriamente improcedente y por lo mismo no será concedido, en tanto que del artículo 440 del Código General del Proceso se desprende que frente al auto que ordena seguir adelante la ejecución no proceden recursos.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, procédase con la liquidación de costas y agencias en derecho a través de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015a0cf27f0bfe8a7ab1de5a26b2afce421b88209a1afebe3756fbac6bf8b716**
Documento generado en 30/11/2020 05:23:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>